

Resolución de Alcaldía

N° 327 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 25 de Noviembre del 2019

VISTOS:

La Solicitud S/N con Expediente Externo N° 5084 - 2019 de fecha 24 de Octubre de 2019, presentada por la señora Tomasa Eusebia Ramos Paitan; INFORME N° 747 - 2019 - SGPSYLCP/MOY - HVCA de fecha de 21 de Noviembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza; INFORME N° 1247 - 2019 - GDS/MOY - HVCA, de fecha 21 de Noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINIÓN LEGAL N° 343 - 2019/MOY - HVCA/GAJ - rda de fecha de recepción 25 de Noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 1257 - 2019 - GDS/MOY - HVCA de fecha 25 de Noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, las Municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación vecinal en su jurisdicción con el objeto de promover una adecuada Prestación de los Servicios Públicos Sociales, en cumplimiento de las Normas Municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 73 literal "d" - numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos locales a través Juntas vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, asimismo el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, los Comités de Programa OBS del Comedor Popular, son organizaciones de base que constituyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa OSB del Comedor Popular, que administra la Municipalidad Distrital de Yauli, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, conforme a lo establecido al Código Civil en su Artículo 86° "... la Asamblea General elige a las personas que Integran el Consejo Directivo... resuelven sobre lo modificación del Estatuto, la disolución de la Asociación y lo demás que no sean competencias de otros órganos, en ese sentido la Asamblea General es el órgano máximo de administración, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias...";

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente Externo N° 5084 - 2019 de fecha 24 de Octubre del 2019 la Sra. Tomasa Eusebia Ramos Paitan en calidad de Presidenta de la Nueva Junta Directiva del Programa OSB del Comedor Popular "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" del Barrio de Cebada Pata del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, solicita a esta entidad Edil, la resolución de renovación y actualización de la Organización Social de Base antes referida, cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocerse como tal";

Que, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza mediante INFORME N° 747 - 2019 - SGPSYLCP/MOY - HVCA de fecha 21 de Noviembre del 2019 señala que después de haber revisado los actuados, resultada procedente la solicitud presentada por la Sra. Tomasa Eusebia Ramos Paitan, por ende solicita la renovación y actualización vía acto resolutorio de la Junta Directiva del Programa de Organización de Base Sociales del Comedor Popular "NUESTRA SEÑORA DE



GUADALUPE del Barrio Cebada Pata del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, conforme al Acta General de fecha 12 de Septiembre del 2019 y a sus propios Estatutos;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "(...) Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el OPINIÓN LEGAL N° 343 - 2019/MOY- HVCA/GAJ- rda de fecha de recepción 25 de Noviembre del 2019 previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente opina que resulta procedente el reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Programa de Organización de Base Sociales del Comedor Popular "Nuestra Señora de Guadalupe" del Barrio Cebada Pata del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" del Barrio Cebada Pata del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años, comenzando el día 12/09/2019 y finalizando el día 11/09/2021, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTA	TOMASA EUSEBIA RAMOS PAITAN	X		23254361
VICE PRESIDENTA	SONIA ELIZABETH SEDANO CRISPIN		X	42864791
SECRETARIA	JUANITA SOTO CRISPIN		X	41840068
TESORERA	FELICITA ATAUCUSI DE LA CRUZ		X	23264561
FISCAL	REYNA HUAMAN RAMOS		X	23258051
VOCAL 1	DOMINGA TAIPE CONDORI		X	23253451
VOCAL 2	HILARIA MATAMOROS DE MAYHUA		X	23251767
ALMACENERA	HILARIA JUSCAMAITA DE TAIPE		X	23253224

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" del Barrio Cebada Pata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, inscrito con N° de Partida: 11004202 de la Oficina Registral de Huancavelica, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital, a la Nueva Junta de Administración del Comité del Comedor Popular "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" del Barrio Cebada Pata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social
Interesado
Oficina de Imagen Institucional
ODI
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI - HUANCABELICA
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE